

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las ocho plazas vacantes de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en la relación sin haber alguno, sin obligación á prestar servicio, ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años. Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento físico

dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes. Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid 8 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Octubre de 1907 y en las circulares del 2 y del 27 de Marzo último, en lo relativo al servicio de reconocimiento de ganados por los Inspectores de Higiene pecuaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Siempre que los Jefes provinciales de Fomento crean necesario que los Inspectores de Higiene pecuaria y provinciales, de puertos y de fronteras, giren visitas y practiquen reconocimientos sanitarios dentro de sus demarcaciones respectivas, dispondrán la salida de estos funcionarios para el lugar donde haya aparecido la enfermedad ó para el punto donde se celebre alguna feria, mercado im-

portante ó concurso de ganados, comunicando telegráficamente dicha salida á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á fin de que este Centro tenga conocimiento exacto de la marcha del servicio de higiene y policía sanitaria de los ganados.

2.º Los gastos que ocasionen los supradichos reconocimientos serán abonados del crédito de 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 5.º, «Para dietas á los Inspectores por reconocimientos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.º Los Inspectores de Higiene pecuaria que practiquen los mencionados reconocimientos percibirán una dieta de quince pesetas para toda clase de gastos, siéndoles además de abono los gastos de traslación en primera clase. Cuando el viaje se haga en carruaje ó en caballería, se recogerá recibo del importe para unirlo, como justificante, á la cuenta del servicio.

4.º Una vez hecho el reconocimiento, el Inspector formará su cuenta de dietas y gastos de traslación, la presentará al Jefe de Fomento para que la autorice con su Visto Bueno y la remita á este Ministerio para su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE ABRIL DE 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	5.630'43	1.756'86	»	7.387'29
2.º—Servicios generales	1.922'47	32'46	»	1.954'93
3.º—Obras obligatorias	2.298'66	240'04	»	2.538'70
4.º—Cargas	1.280'15	147'05	»	1.427'20
5.º—Instrucción pública	16.969	»	»	16.969
6.º—Beneficencia	45.809'16	»	»	45.809'16
7.º—Corrección pública	1.916'73	200'02	»	2.116'75
8.º—Imprevistos	506'35	»	»	506'35
10—Carreteras	8.909	»	»	8.909
9.º—Nuevos establecimientos	»	»	»	»
11—Obras diversas	»	»	»	»
13—Resultas	»	»	»	»
12—Otros gastos	»	»	5.886'90	5.886'90
TOTAL	85.241'95	2.376'43	5.886'90	93.505'28

Zamora 31 de Marzo de 1908.—El Contador José F. Dominguez.—Sesión de 31 Marzo de 1908.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente.—M. Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo primero de la carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma, y rectificada por el Alcalde de San Marcial la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de San Marcial en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma

TROZO PRIMERO

TERMINO MUNICIPAL DE SAN MARCIAL

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se les ocupan fincas con la construcción de la carretera citada.

N.º de orden.	CLASE de finca.	PROPIETARIO	
		Nombre.	Vecindad.
1	Solar	D. Ezequiel Santa María	San Marcial
2	Cortina	Agustín García	idem
3	idem	José Vicente	idem
4	idem	Saturnino González	Perdigón
5	Corral	Atilano Crespo	San Marcial
6	Viña	Manuel Fuente Pachón	idem
7	idem	Julián García	Perdigón
8	idem	Francisco Rodríguez García	idem
9	idem	Gregorio Arroyo	idem
10	idem	Nicomedes Hernández	San Marcial
11	idem	Daniel Pérez	idem
12	idem	D.ª Elisa Rodrigo	Perdigón
13	idem	María Hernández	idem
14	idem	D. Eladio Santamaría	idem
15	idem	Primo Santamaría	idem
16	Tierra	Ezequiel Santamaría	San Marcial
17	Viña	Alejandro Esteban	Casaseca de Campeán
18	»	Ezequiel Santamaría	San Marcial
19	»	Francisco Rodríguez Luengo	Cataseca de Campeán
20	Tierra	Ezequiel Santamaría	San Marcial
21	Viña	D.ª Eduarda Martín	idem
22	Viña y tierra	D. Ildefonso Cristóbal	idem
23	Viña	D.ª Eduarda Martín	idem
24	idem	D. Casto Martín	idem
25	idem	José Santamaría	idem
26	Tierra	Casto Martín	idem
27	Viña	Hilario Ufano	Perdigón
28	idem	Manuel de la Fuente	San Marcial
29	idem	D.ª Inés Romero	idem
30	idem	D. Isidro Luengo	idem
31	idem	Cirilo Luengo	idem
32	Tierra y viña	Francisco Lorenzo	idem
33	Viña	José Santa María	idem
34	Tierra	Francisco Ribero	»
35	idem	José Arroyo	idem
36	idem	Agustín de la Fuente	idem
37	idem	Angel Jorge	»
38	idem	D.ª Tomasa Rodríguez	Perdigón
39	idem	D. Saturnino Bragado	San Marcial
40	idem	Carlos Chicote	idem
41	idem	Hermenegildo Rodríguez	idem
42	idem	Carlos Chicote	idem
43	idem	Ezequiel Santa María	idem
44	idem	Angel García	idem
45	idem	D.ª Eduarda Martín	idem
46	idem	D. Gumersindo de la Fuente	idem
47	idem	Carlos Chicote	idem
48	idem	José de la Fuente	idem
49	idem	D.ª Inés Romero	idem
50	idem	D. Ezequiel Santa María	idem
51	idem	D.ª Tomasa Rodríguez	Perdigón
52	idem	D. Luis Prieto	San Marcial
53	idem	Narciso Rodríguez	Casaseca de Campeán
54	idem	Luis Prieto	San Marcial
55	idem	Benito Tejedor	idem
56	idem	José Santa María	idem

San Marcial 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Casto Martín.—Es copia.—El Gobernador, José Varela. R—876

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo primero de la carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma, y rectificada por el Alcalde de El Perdigón la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de El Perdigón en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley anteriormente citada.

Carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma

TROZO PRIMERO

TERMINO MUNICIPAL DE EL PERDIGON

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se les ocupan fincas con la construcción de la carretera citada.

N.º de orden.	CLASE de finca.	PROPIETARIO	
		Nombre.	Vecindad.
1	Labrantío	D. Ezequiel Santa María	San Marcial
2	idem	idem	idem
3	idem	Agustín de la Fuente	idem
4	idem	Ezequiel Santa María	idem
5	idem	Eduardo Martín	idem
6	idem	Antonio Prieto	Corrales
7	idem	Melchor de la Fuente	San Marcial
8	idem	Angel García	idem
9	idem	Antonio Prieto	Corrales
10	idem	Alonso Santa María	Zamora
11	idem	Ezequiel Santa María	San Marcial
12	idem	Alonso Santa María Sánchez	idem
13	idem	Alonso Santa María Luengo	idem
14	idem	idem	idem
15	idem	Ezequiel Santa María	idem
16	idem	Alonso de la Fuente	idem
17	idem	Manuel Sánchez	Villanueva de Campeán
18	idem	idem	idem
19	idem	Angel de la Fuente	Pereruela
20	idem	Ezequiel Santa María	San Marcial
21	idem	Alonso Santa María Luengo	idem
22	idem	Alonso de la Fuente	idem
23	idem	Manuel Sánchez	Villanueva de Campeán
24	idem	Félix de la Fuente	Cabañas
25	idem	Ezequiel Santa María	San Marcial
26	idem	Excmo. Sr. D. Federico Requejo	Zamora
27	idem	Romualdo Roncha	Villanueva de Campeán
28	idem	Manuel Sánchez	idem
29	idem	Antonio Merchán	Casaseca
30	idem	Manuel Sánchez	Villanueva de Campeán
31	idem	idem	idem

Perdigón 27 de Marzo de 1908.—Examinada la precedente lista relación de propietarios, el que autoriza no halla que oponer rectificación alguna á la misma.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—Es copia.—El Gobernador, José Varela. R—875

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de la de San Marcial á Zamora á Ledesma, y rectificada por el Alcalde de Cabañas de Sayago la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Cabañas de Sayago en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Carretera de San Marcial á Zamora á Ledesma

TROZOS PRIMERO Y SEGUNDO

TERMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS DE SAYAGO

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte han de ocuparse fincas con la construcción de la carretera indicada.

N.º de orden.	CLASE de finca.	PROPIETARIO	
		Nombre.	Vecindad.
1	Dhsa Llamas	Sra. Condesa de Bornos	Madrid
2	Dehesa Sesimal	D. Victorio Villar	idem

Cabañas de Sayago 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Lucas Rodríguez.—Es copia.—El Gobernador, José Varela. R—893

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

RELACIÓN nominal de los Sres. Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

N.º de orden...	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de patente.				
1	Puebla de Sanabria	D. Ricardo Sastre	3	79	Toro	D. Francisco Hernández	2
2	Idem	Andrés Sastre	3	80	Fuentesecas	Crisanto Bragado	2
3	Idem	Francisco Corralo	3	81	Belver	Custodio González	2
4	Villardecervos	Vicente Herrero	3	82	Villalonso	Herminio Esteban	3
5	Santibañez	Tomás Vaquero	3	83	Idem	Vicente Rodríguez	3
6	Idem	Manuel Romero	3	84	Toro	Eduardo Jorge	2
7	Palacios	Ricardo Chaguaceda	3	85	Sanzoles	Clemente Queipo	3
8	Lubián	Manuel Fabriyo	3	86	Aspariegos	José Bazal Becerra	3
9	Trefacio	Pedro de Prado	3	87	Castronuevo	Isauro Pinilla	3
10	Pereruela	Pedro Almendral	3	88	Malva	Amado Collado	2
11	Moraleja de Sayago	José Cabero	3	89	Villardondiego	Félix Lobato	2
12	Argusino	Pascual Cordero	3	90	Fresno de la Ribera	Félix Gitrama	3
13	Carbellino	Fulgencio Esteban	3	91	Villalube	Basilio Baena	2
14	Muga	Amador Almendral	3	92	Bustillo	Hilario Ruiz	2
15	Fermoselle	Sebastián Salvador	3	93	Morales de Toro	Tomás España	2
16	Bermillo	Isaac Almendral	3	94	Idem	Román García	3
17	Almeida	Sebastián Salvador	3	95	Tagarabuena	Román Ramos	2
18	Alfaraz	Antonio Fernández	3	96	Peleagonzalo	Enrique Antón	3
19	Cabañas	Manuel Rios	3	97	Morales de Valverde	Pompeyo Aparicio	3
20	Pereruela	Luis Pérez	2	98	Tábara	Jerónimo Nieto	3
21	Luelmo	Bernardo Almendral	3	99	Faramontanos	Bartolomé Modesto Lain	3
22	Peñausende	Gregorio Salgado	3	100	Perilla de Castro	Maximiliano Pérez	3
23	Gáname	Modesto Almendral	3	101	Villalpando	Mariano González	2
24	Torregamones	Daniel Alfonso Garrote	3	102	Villalobos	Ildefonso Domínguez	3
25	Fermoselle	Adolfo Vila	3	103	Vega de Villalobos	Leandro Pastor	3
26	Villanueva	Constantino Rodríguez	3	104	Revellinos	Jesús Valea	3
27	Cubo del Vino	Marcial García	3	105	Cerecinos de Campos	Ventura de Anca	3
28	Pego (El)	Fructuoso Moya	3	106	Villamayor	Macario Allende	3
29	Cubo del Vino	Ildefonso Gutiérrez	3	107	Manganeses Lampreana	Bernardo Pardal	3
30	Vadillo	Luis Casaseca	3	108	Riego	Juan Isidro Luis Losada	3
31	Peleas de arriba	Ramón Sánchez	3	109	Villafáfila	Emilio de la Granja	3
32	Vallesa	Quirino Diez	3	110	Revellinos	Raimundo Gallego	3
33	Santa Clara	Felipe Corralo	3	111	Tapioles	Victorio Gallego	3
34	Olmo Vallesa	Tomás Piernas	3	112	Valdescorriel	Miguel Cuñado	3
35	Argujillo	Celedonio Macías	3	113	Quintanilla del Monte	Gerardo Velasco	3
36	Cañizal	José María Gay	3	114	Villamayor	Domingo Angel Crespo	3
37	Bóveda	Evaristo Mangas	3	115	Cotanes	Pedro Miguel Hernández	2
38	Fuentelapeña	Pablo Vazquez	3	116	Villalpando	Nicanor Pérez	1
39	Idem	Alfredo López	3	117	Villanueva del Campo	Anastasio Pérez	3
40	Villamor los Escuderos	Roque Gómez	3	118	Idem	Tomás Riol	3
41	Villaescusa	Sandalio Muñoz	3	119	Idem	Tiburcio Estévanez	3
42	Guarrate	Primo Hernández	3	120	Idem	Cayo Escarda	3
43	Fuëntesaucó	Alfredo Ruano	3	121	Idem	Francisco Romero	3
44	Idem	Nicolás Vazquez	3	122	Quintanilla del Olmo	Manuel Ruza Ramiro	3
45	Castrillo	Anacleto Monzalbe	3	123	Villamayor	Julián Corzo	3
46	Benavente	Diego Pascual	3	124	S. Martín Valderaduey	Teodoro Bragado	3
47	Idem	Juan Tapioles	1	125	Cañizo	José Toranzo	3
48	Idem	Felipe Bovillo	3	126	Idem	Marcelo Herreros	3
49	Idem	Justo Zotes	3	127	Villalba	Bibiano Lebrero	3
50	Idem	Gregorio Burón	3	128	San Miguel del Valle	Bernardo Aragón	3
51	Idem	Maximiliano Vega	2	129	Castroverde	Julio González	3
52	Idem	Avencio Guerra	2	130	Villarrín de Campos	Eulogio de Diego	3
53	Idem	Manuel Guerra	3	131	Idem	Dionisio Temprano	3
54	Coomonte	Hector Serino de la Riba	3	132	Fuentespreadas	Andrés García	3
55	Arrabalde	Laurentino Monreal	3	133	Piñero	José María Ovilleiro	3
56	Camarzana	Emilio Panizo	3	134	S. Miguel la Ribera	Ignacio Queipo	3
57	Santa Croya	Tomás Rodríguez	3	135	Moraleja del Vino	Daniel Almaraz	2
58	Morales de Rey	Antonio Ramos	3	136	Idem	Adolfo Fernández	2
59	Matilla de Arzón	José Huerga	3	137	Benegiles	Fermín Bragado	3
60	San Cristobal	Eloy Labrador	3	138	Casaseca las Chanas	Ricardo Vaz	3
61	Castrogonzalo	Eugenio Sevilla	3	139	Tardobispo	Luis Villar	3
62	Santovenia	Temístocles Gómez	3	140	Hiniesta	Alfredo Araujo	2
63	Fuentes de Ropel	Eusebio Temprano	3	141	Almaraz	Francisco Martín	3
64	Santa Cristina	Indalecio Baena	3	142	Molacillos	Francisco Prada	3
65	Micereces	Arturo Nieto	3	143	Corrales	Salvador Andrés	2
66	Quiruelas	Juan Carretero	3	144	Idem	Francisco Palacios	2
67	Pobladura del Valle	José Nuevo	3	145	Idem	Fermín Baranda	2
68	Manganeses Polvorosa	Santiago de la Riva	3	146	Cubillos	José Vaquero	3
69	Idem	Faustino Alonso	3	147	Montamarta	Valentín Aguado	2
70	Pozoantiguo	Esteban Martín	2	148	Cerecinos Carrizal	José Casaseca	3
71	Abezames	Aniano Galiécía	3	149	Piedrahita	Antolín Ratón	2
72	Villavendimio	Pedro Galache	3	150	Montamarta	Mariano Gante	3
73	Toro	Mamerto Esquete	3	151	Coreces	León Matellanes	3
74	Idem	Alberto Alba	2	152	Idem	Higinio Vaz	3
75	Villavendimio	Tomás Castrodeza	2	153	Villaralbo	Bernardo Alonso	3
76	Vezdemarbán	Ricardo Astudillo	2	154	Gema	Segundo Calvo	3
77	Idem	Aurelio Astudillo	2	155	Casaseca Campeán	León Alvarez	3
78	Pinilla de Toro	Mariano González	2	156	San Marcial	Miguel de Cospedal	3
				157	Torres	Leoncio Turíño	3
				158	Idem	Francisco Chamorro	3
				159	Moreruela Infanzones	Francisco Sánchez	3
				160	Pajares	Pedro Gutiérrez	3
				161	Andavías	Atanasio Calvo	3
				162	Muelas	Eladio Francisco Prieto	3
				163	Pajares	Pedro Coco Rodríguez	3
				164	Peleas de abajo	Manuel Fernández	3
				165	Villaralbo	Cándido Alonso	3
				166	Arcenillas	Antonio Diez	3
				167	Madridanos	Urbano Silva	2
				168	Morales del Vino	Hermenegildo Hernández	3
				169	Villanueva Campeán	Jerónimo Ramos	3
				170	Perdigón	Angel Sebastián Cordobés	2
				171	San Cebrían	Andrés Robles	3
				172	Monfarracinos	Argimiro Luelmo	3

173	Manganeses Lamprean	D. Tomás Aguado	3	185	D. Francisco Piorno	Zamora	3
174	Alcañices	Venancio España	3	186	Perfecto Chapado	Idem	4
175	Idem	Cayetano Leal	3	187	Dionisio Caldevilla	Idem	4
176	Idem	Francisco Calvo	3	188	Arturo Rodríguez	Idem	4
177	Samir de los Caños	Emilio Ramos	3	189	Aurelio de Anta	Idem	4
178	Villalcampo	Juan José Calvo	3	190	Manuel Carrascal	Idem	3
179	Manzanal	Pedro Fidalgo	3	191	Eusebio Calonge	Idem	4
180	Carbajales	Manuel Bobillo	3	192	Tomás Salvador	Algodre	3
181	Zamora	Manuel Arribas	4	193	Antonio Crespo Carro	Zamora	1
182	Idem	Celestino de la Hoz	4	194	Miguel Ledesma	Fresno de Sayago	3
183	Idem	Valentín Matilla	3				
184	Idem	Enrique López Coloma	3				

Zamora 1.º de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio.

Ayuntamientos.

GUARRATE

Don Heriberto Riesco Fonseca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Guarrate.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, por lo que cumpliendo lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, se anuncia para su provisión el correspondiente concurso por el plazo de treinta días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, advirtiendo que tal provisión se verificará con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinticinco á treinta familias pobres clasificadas como tales para recibir tal asistencia, y que los concursantes deberán reunir las condiciones de que trata el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública, en concordancia con el art. 23 del Reglamento ya citado, quienes habrán de remitir también sus respectivas instancias documentadas dentro del plazo señalado á esta Alcaldía, para poder dar cuenta de las mismas á la Junta de gobierno y patronato á los efectos de tal provisión.

Guarrate 26 de Febrero de 1908.—Heriberto Riesco. R—872

Don Heriberto Riesco Fonseca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Guarrate.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad, y con el fin de darla en propiedad, se anuncia dicha vacante con arreglo á la vigente instrucción de Sanidad, con la dotación de ciento veinticinco pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la administración necesaria de botica á las familias pobres de veinticinco á treinta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo que dice la ley, para poder dar cuenta de las mismas á la Junta de gobierno y patronato de Farmacéuticos titulares, á los efectos de tal provisión.

Guarrate 26 de Febrero de 1908.—Heriberto Riesco. R—873

VEGA DE VILLALOBOS

No habiendo comparecido el mozo Manuel González Bolaños, hijo de Pablo y Manuela, número dos del sorteo de este año, á la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba naciente, color bueno.

Vega de Villalobos 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Patricio Burón. R—881

GALLEGOS DEL RIO

Terminado por la Junta municipal del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña del año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Gallegos del Rio 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Cruz. R—885

ARGUJILLO

Don José García Tejedor, Alcalde Constitucional de esta villa de Argujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo número 4 del sorteo correspondiente al reemplazo del año actual, Pedro Macías Pascual, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de esta villa, de edad de 20 años, 10 meses y 20 días, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 29 de Marzo último é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente Ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz larga, barba ninguna, boca regular, color bueno.

Argujillo 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, José García. R—871

MONFARRACINOS

No habiendo comparecido el mozo Jerónimo Laureano Pascual Fernández, hijo de Valentín y Basilisa, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en la persona de su padre con arreglo á la ley, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, acordó que, habiendo pedido prórroga con arreglo al art. 98 de la ley el padre del mozo el día de la declaración y clasificación de soldados para la presentación de documentos á que se refiere el 95 de la misma, referente á los mozos que se hallen en el Extranjero según el mismo padre manifestó en aquel acto. Y como durante el plazo legal que le fué concedido, ni posteriormente hayan sido presentados, ni apesar de haber sido citado su expresado padre, haya comparecido á exponer nada en su derecho, declarar al mozo de que se trata prófugo y acto seguido proceder á instruirle el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de

mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: edad veintidós años, estatura buena, color bueno, sin barba.

Monfarracinos 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Rosón. R—890

PIAS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, sorteo y declaración de soldados practicadas por este Ayuntamiento los mozos Gerardo Cortés García, hijo de Antonio y Dionisia, y Adesio Alonso Blanco, números 2 y 4 respectivamente del sorteo para el reemplazo actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma y con arreglo á las disposiciones legales, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados esta Corporación los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Pías 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Domingo Vasalo. R—799

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

No habiendo comparecido el mozo Arsenio Marbán Navarro, hijo de Quiterio y de Eufemia, número 9 del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento en 1.º del actual, á pesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de conformidad á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado esta Corporación le ha declarado prófugo, condenándole á la vez al pago de gastos que ocasione su captura y conducción á la capital.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en otro caso, con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, debiendo hacer presente que según de público se dice, se encuentra en Buenos Aires el mozo citado.

San Cristóbal de Entreviñas 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Rodríguez. R—841

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 10 del actual desapareció del término de Benegiles un burro capón, de dos años, pelo pardo oscuro, la oreja izquierda un poco corta.

Su dueño Basilio Giraldo, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.